

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO DIRECTO, CON EL CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA."**

El alcalde del Municipio de Granada - Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 el Decreto 2474 de 2008, Decreto 3576 de 2009 y demás normas que las complementan o adicionan y.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que la Ley 1575 de 2012 define la gestión integral del riesgo contra incendio como un servicio público esencial a cargo del Estado, y que los municipios tienen el deber de garantizar su prestación a través de los cuerpos de bomberos.
3. Que el artículo 311 de la C.P. y la Ley 136 de 1994 señalan que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y asegurar el bienestar de sus habitantes.
4. Que el Municipio de Granada, Antioquia, requiere garantizar de manera permanente la atención de emergencias, incendios y rescates en su jurisdicción.
5. Que en el municipio existe el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Granada, Antioquia, institución sin ánimo de lucro, de utilidad pública y con personería jurídica reconocida, cuya finalidad es la prestación del servicio bomberil.
6. Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 (Art. 2.2.1.2.1.4.1), para la contratación directa se requiere un acto administrativo que justifique la causal, el objeto, el presupuesto y el lugar de consulta.
7. LA CAUSAL: La selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, condiciones que se cumple con CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GRANADA con NIT: 900067401-3, toda vez que es la única entidad habilitada para prestar el servicio de bomberos en el municipio de Granada, pues son los únicos habilitados por DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS COLOMBIA, ente regulador y director de este servicio tan importante en el país.

CONTRATO: Contratación Directa.

CONTRATISTA: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GRANADA, ANTIOQUIA.

NIT: 900067401-3

REPRESENTANTE LEGAL: PAOLA ANDREA GONZÁLEZ ARTEAGA

CÉDULA: 1.038.413.968

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO DIRECTO, CON EL CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA."**

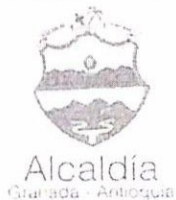
- El objeto: Aunar esfuerzos para la prestación del servicio público de bomberos para la atención permanente e integral del riesgo de incidentes, emergencias y desastres que se presenten con cobertura en áreas urbanas y rurales de Granada, Antioquia.
 - Presupuesto: El valor total del Convenio es de Ciento cuatro millones de pesos M/L (\$104.000.000), de los cuales el aporte del Municipio de Granada Antioquia es ochenta millones de pesos M/L (\$80.000.000), el aporte del Cuerpo de Bomberos Voluntario del municipio de Granada es de Veintiocho millones noventa y cinco mil pesos M/L (\$24.000.000), los cuales están representados en personal, logística y demás actividades necesarias para la ejecución del convenio.
 - El Plazo: El plazo del contrato es de Nueve (9) meses sin superar vigencia fiscal, contados a partir de la suscripción en la plataforma Secop II.
 - Lugar donde los interesados pueden consultarlos estudios y documentos previos: en la plataforma SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> y en la secretaría Hacienda de la Alcaldía municipal de Granada.
8. Que, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, con Personería Jurídica No: 37415 del 10 de julio de 1990 expedida por la Secretaría de Gobierno de Antioquia, mediante Acta de elección N° 001-23 del 30 de agosto de 2023 y Resolución No S 202306334431 del 5 de octubre de 2023, se constituyó la persona jurídica denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA – ANTIOQUIA.
9. Que se cumplieron los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 en el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto 092 de 2017.
10. Que la información y documentos necesarios para esta contratación estarán disponibles en la secretaría general y de Gobierno del municipio de Granada.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE justificada la Contratación Directa, cuyo objeto ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BOMBEROS PARA LA ATENCIÓN PERMANENTE E INTEGRAL DEL RIESGO DE INCIDENTES, EMERGENCIAS Y DESASTRES QUE SE PRESENTEN CON COBERTURA EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DE GRANADA, ANTIOQUIA.", la cual se realizará con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, con NIT. 900067401-3, representada Legalmente por PAOLA ANDREA GONZÁLEZ ARTEAGA identificada con cédula de ciudadanía número 1.038.413.968, por un valor de CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$104.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la idoneidad de la CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, con NIT. 900067401-3, representada Legalmente por PAOLA ANDREA GONZÁLEZ ARTEAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.413.968, para celebrar el contrato indicado en el artículo anterior.



RESOLUCIÓN N°

EE-024

(22 ENE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DIRECTO, CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA."

ARTÍCULO TERCERO: Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se designa que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN**, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el estudio previo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente contratación se rige por la Ley 1575 de 2012 y el artículo 1 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2027, la modalidad de selección escogida y su fundamentación jurídica es: **CONTRATACIÓN DIRECTA** cuando exista pluralidad de oferentes, la cual se encuentra sustentada en la parte motiva de la presente resolución.

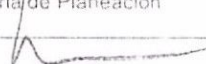
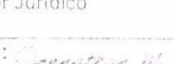
ARTÍCULO QUINTO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Granada (Antioquia) a los 22 días de enero de 2026.

DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES
Alcalde
Municipio de Granada - Antioquia

Elaboró: Liliana Patricia López Giraldo Secretaria de Planeación	Revisó: Jonnathan Montes Asesor Jurídico	Aprobó: Jonathan Guillermo Echavarría Secretario General y de Gobierno
Firma: 	Firma: 	Firma: 